



INFORME SECRETARIAL.- Inírida, Guainía veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor juez, paso el proceso ejecutivo singular, radicado con el No. 940014089002-2017-046-00, junto con el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, en la que solicita ampliación del límite de la medida cautelar, presentando para ello la actualización de la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida, Guainía, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, con respecto a la ampliación de la medidas cautelares, el despacho hará las siguientes precisiones.

CONSIDERACIONES

El ejecutante ha presentado actualización de la liquidación del crédito, realizado de acuerdo con las disposiciones normativas establecidas en los artículos 446-4 del C.G.P. y 886 del C.co., así como la ampliación de la medida cautelar, por cuanto no es suficiente el embargo decretado comunicado mediante oficio civil 353 del 5 de junio de 2019, para cubrir el valor de la liquidación.

Como quiera que en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en proveído del 13 de marzo de 2020, en donde se impartió la aprobación a la actualización del crédito practicada y presentada por el apoderado de la demandante, sin objeciones de las partes y en atención a que el monto inicialmente decretado, no cubre la totalidad de la obligación contenida en el título valor, los intereses de mora generados, incluyendo las costas procesales, por lo que a la fecha queda pendiente un saldo por descontar, conforme a la actualización de la liquidación presentada por el apoderado de la demandante, es decir la suma de \$ 7.00.575, no obstante, se dispondrá la ampliación de la medida decretada en auto del 30 de mayo de 2019.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

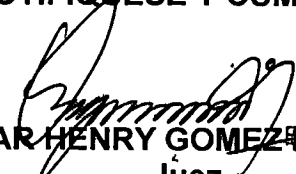
RESUELVE:

PRIMERO: **AMPLIAR** la medida cautelar decretada en auto anterior, de hasta la suma de Quince millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos seis pesos (\$15.493.806.000) M/cte., los cuales están incluidos el valor de las costas procesales aprobadas. Quedando pendiente el saldo por descontar, es decir, la suma de \$ 7.900.575.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, por secretaría oficiase al tesorero- pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Guainía, para los fines pertinentes, haciéndoseles saber las advertencias de ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

Anterior se notifica por ESTADO No

3-5-2021

